

Al suscribir este contrato el pasajero acepta las condiciones establecidas en el presente acuerdo de transporte y las normas del servicio establecidas por la autoridad competente.

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

A continuación se detallan las condiciones generales de servicio y las particularidades que rigen el presente acuerdo de transporte.

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) VERONICA Y ALDIA GALVIS, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1128282472, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP242 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino SAN JERONIMO (ANT) el día 27 del mes de SEPTIEMBRE de 2025 al día 28 del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 26 - Oficina 204 -Número interno 804 322 85 50
Email: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 26 de SEPT de 2025

Veronica C. Ardila

CONTRATANTE

C.C. 1128282472

DIRECCIÓN: CRA 89C #30C29

CELULAR: 302 247 5824

TELÉFONO:

NSB

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: SK1 P342

C.C. 71748926

CELULAR: 3193423589



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50

Email: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia



CONSOLIDAR LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	DENIS S. CANO	1128466279
2	JUANITA FLOREZ TI	102782808
3	JUAN D. FLOREZ	98772590
4	DANIELA T. FLOREZ	1152446470
5	ESTEBAN R ALVAREZ	1036634226
6	MARTINA R TORRES	1033266089
7	MARTIN R. TORRES	1020230649
8	JORGE A FLOREZ	71774384
9	GUADALUPE E ARDILA	1033265777
10	JUAN G. RAMIREZ	15374332
11	ADRIANA ALVAREZ	43508602
12	MIGUE A ARDILA	1027810575
13	FEDERICO FLOREZ	1027908832
14	WISF FLOREZ	8465466
15	YOLIMA PEREZ	39172596
16	LUIS E POSADA	1037655782
17		
18		
19		
20		